



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

019863 02 OCT 2025

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Tecnología en Regencia de Farmacia de la Universidad Mariana, ofrecido en modalidad a distancia en Pasto (Nariño).

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 dispone que la solicitud de renovación de registro calificado deberá presentarse con menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado.

Que el artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015, determina que el registro calificado de los programas académicos de instituciones de educación superior acreditadas, su renovación o modificación, será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional sin necesidad de adelantar la verificación y evaluación de las condiciones de calidad.

Que el artículo 2.7.1.1.7 del Decreto 780 de 2016 establece que, los programas académicos de educación superior que cuenten con acreditación en calidad o que pertenezcan a instituciones de educación superior acreditadas, en términos de la relación docencia – servicio, se encuentran sujetos a concepto y evaluación.

Que mediante Resolución 14045 del 19 de julio de 2022, el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación Institucional en Alta Calidad a la Universidad Mariana, con lugar de desarrollo en Pasto (Nariño), por el termino de cuatro (4) años.

Que por medio de la Resolución 1297 del 28 de enero de 2016, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado del programa de Tecnología en Regencia de Farmacia de la Universidad Mariana, ofrecido en modalidad a distancia en Pasto (Nariño), por el termino de siete (7) años.

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Tecnología en Regencia de Farmacia de la Universidad Mariana, ofrecido en modalidad a distancia en Pasto (Nariño)."

Que la Universidad Mariana, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado del programa de Tecnología en Regencia de Farmacia, ofrecido en modalidad a distancia en Pasto (Nariño), con una duración estimada del programa de seis (6) semestres, periodicidad de admisión semestral y solicitó modificaciones en el número de créditos académicos, pasando de 100 a 95, y en el número de estudiantes pasando de 35 a 50 estudiantes en el primer periodo académico.

La Universidad Mariana, presentó la relación docencia - servicio con 12 escenarios de práctica de los cuales el siguiente es no visitado:

- COMPAÑÍA OPERADORA CLÍNICA HISPANOAMÉRICA S.A.S. - CLÍNICA HISPANOAMÉRICA - SEDE 01: 1 ESTUDIANTE EN PRÁCTICA SIMULTÁNEA.

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, como órgano de asesoría y coordinación sectorial, en ejercicio de la competencia asignada en el artículo 3 de la Ley 1188 de 2008, el artículo 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, en concordancia con el Decreto 2269 de 2023, y conforme la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 017979 del 20 de septiembre de 2021, en sesión del 21 de abril de 2025, estudió la documentación allegada que fundamenta la solicitud presentada y recomendó al Ministerio de Educación Nacional renovar el registro calificado para el programa de Tecnología en Regencia de Farmacia, ofrecido en modalidad a distancia en Pasto (Nariño), con una duración estimada del programa de seis (6) semestres, periodicidad de admisión semestral y solicitó modificaciones en el número de créditos académicos, pasando de 100 a 95, y en el número de estudiantes pasando de 35 a 50 estudiantes en el primer periodo académico.

Así mismo, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES emite concepto técnico Favorable sobre la relación docencia - servicio con los escenarios de práctica visitados, listados a continuación, correspondientes al programa de Tecnología en Regencia de Farmacia, de la Universidad Mariana, ofrecido en modalidad a distancia en Pasto (Nariño), recomendando al Ministerio de Educación Nacional así informarlo a la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud - CITHS:

- E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO - SEDE 01: 3 ESTUDIANTES EN PRÁCTICA SIMULTÁNEA.
- HOSPITAL INFANTIL LOS ÁNGELES - HOSPITAL INFANTIL LOS ÁNGELES - SEDE 01: 3 ESTUDIANTES EN PRÁCTICA SIMULTÁNEA.
- FUNDACIÓN HOSPITAL SAN PEDRO - FUNDACIÓN HOSPITAL SAN PEDRO - SEDE 01: 3 ESTUDIANTES EN PRÁCTICA SIMULTÁNEA.
- CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA S.A. - CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA - SEDE 01: 2 ESTUDIANTES EN PRÁCTICA SIMULTÁNEA.
- HNAS. HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS HOSPITAL MENTAL NUESTRA SRA. DEL PERPETUO SOCORRO - HNAS. HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS HOSPITAL MENTAL NUESTRA SRA. DEL PERPETUO SOCORRO - SEDE 01: 2 ESTUDIANTES EN PRÁCTICA SIMULTÁNEA.
- HOSPITAL SAN RAFAEL DE PASTO - HOSPITAL SAN RAFAEL DE PASTO - SEDE 01: 2 ESTUDIANTES EN PRÁCTICA SIMULTÁNEA.
- HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E. - E.S.E. HOSPITAL CIVIL DE IPIALES - SEDE 01: 3 ESTUDIANTES EN PRÁCTICA SIMULTÁNEA.
- PROFESIONALES DE LA SALUD S.A. "PROINSALUD S.A." - PROFESIONALES DE LA SALUD S.A. "PROINSALUD S.A." - SEDE 01: 2 ESTUDIANTES EN PRÁCTICA SIMULTÁNEA.

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Tecnología en Regencia de Farmacia de la Universidad Mariana, ofrecido en modalidad a distancia en Pasto (Nariño)."

- CENTRO DE CUIDADOS CARDIONEUROVASCULARES PABÓN SAS - CENTRO DE CUIDADOS CARDIONEUROVASCULARES PABÓN SAS - SEDE 01: 1 ESTUDIANTE EN PRÁCTICA SIMULTÁNEA.
- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E. - HOSPITAL LOCAL CIVIL - SEDE 01: 2 ESTUDIANTES EN PRÁCTICA SIMULTÁNEA.
- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E. - CENTRO DE SALUD SAN VICENTE - SEDE 18: 2 ESTUDIANTES EN PRÁCTICA SIMULTÁNEA.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, mediante Acuerdo No. 024 del 20 de junio de 2025, emitió concepto técnico favorable sobre los cupos y modificación de cupos para los escenarios de práctica visitados que conforman la relación docencia - servicio, así:

ACUERDO No. 024 DE 2025

Por el cual se emite concepto técnico sobre la relación Docencia Servicio de programas académicos de educación Superior del área de la Salud

Cod Proceso	ESCENARIO DE PRÁCTICA	SEDE ESCENARIO DE PRÁCTICA	Nº CUPOS
RD3722	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO - SEDE 01		3
	HOSPITAL INFANTIL LOS ÁNGELES - SEDE 01		3
	FUNDACIÓN HOSPITAL SAN PEDRO - SEDE 01		3
	CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA S.A. - SEDE 01	PASTO - NARIÑO	2
	HNAS. HOSPITALARIAS DEL SAGRADO. CORAZÓN DE JESÚS HOSPITAL MENTAL NUESTRA SRA. DEL PERPETUO SOCORRO - SEDE 01		2
	HOSPITAL SAN RAFAEL DE PASTO - SEDE 01		2
	E.S.E. HOSPITAL CIVIL DE IPIALES - SEDE 01	IPIALES - NARIÑO	3
	PROFESIONALES DE LA SALUD S.A. "PROINSALUD S.A." - SEDE 01		2
	CENTRO DE CUIDADOS CARDIONEUROVASCULARES PABÓN SAS - SEDE 01	PASTO - NARIÑO	1
	E.S.E. PASTO SALUD - HOSPITAL LOCAL CIVIL - SEDE 01		2
	E.S.E. PASTO SALUD - CENTRO DE SALUD SAN VICENTE - SEDE 18		2

Que este Despacho comparte en su integralidad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES y acoge la relación docencia - servicio, propuesta por la institución y, en consecuencia, procede a renovar el registro calificado con las modificaciones informadas para el programa objeto de la presente resolución, con los escenarios de práctica relacionados de manera precedente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar las modificaciones en el número de créditos académicos y en el número de estudiantes en primer periodo, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Mariana
Denominación del Programa:	Tecnología en Regencia de Farmacia
Título a otorgar:	Tecnólogo (a) en Regencia de Farmacia
Lugar de desarrollo:	Pasto (Nariño).
Modalidad:	A distancia
Número créditos académicos:	95
Nro. de estudiantes primer período:	50

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Tecnología en Regencia de Farmacia de la Universidad Mariana, ofrecido en modalidad a distancia en Pasto (Nariño)."

Parágrafo 1. El concepto emitido por la Sala de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, forma parte integral del presente acto administrativo.

Parágrafo 2. Aprobar las modificaciones presentadas por la Universidad Mariana, dentro del trámite de renovación de registro calificado relacionada con los en el número de créditos académicos, pasando de 100 a 95, y en el número de estudiantes pasando de 35 a 50 estudiantes en el primer período académico.

Artículo 2. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con el artículo 2.5.3.2.11.2 del Decreto 1075 de 2015, y artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Finalmente, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, hasta tanto el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código o códigos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, la institución que desee realizar publicidad y oferta del programa académico deberá publicar en su página web oficial la copia digital del acto administrativo que otorgó o renovó el registro calificado o que autorizó las modificaciones.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES, con no menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES. En ese sentido, se debe tener en cuenta al momento de solicitar la modificación, la tipología establecida en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Tecnología en Regencia de Farmacia de la Universidad Mariana, ofrecido en modalidad a distancia en Pasto (Nariño)."

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



RICARDO MORENO PATIÑO

Proyectó: Yelene Carolina Medina Oliveros- Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Martha Elena Hernández Duarte – Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Juan Carlos Bolívar Sandoval - Director de la Dirección de Calidad para la Educación Superior